



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 17 DE JUNIO DE 1989

Número 138

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 12 de junio de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se amplía el plazo de aplicación de la Orden de 14 de marzo de 1989. 3107

##### CONSEJERIA DE SANIDAD

Decreto número 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia. 3107

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto 54/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba la estructura de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de asistencia al Presidente. 3113

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. 3118

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. 3118

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3119

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3119

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3120

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3120

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3120

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3121

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3121

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3121

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2 de junio de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia y Yecla. 3122

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 30-5-89, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca, Yecla, Cartagena y Murcia. 3122

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de junio de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia y Yecla. 3122

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 31 de mayo de 1989 relativa al proyecto de Plan Parcial modificado del sector UPI-2 del P.G.O.U. de Mula promovido por el Ayuntamiento. Expte. 39/89, planeamiento. 3123

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

Anuncio contratación directa de inversiones. 3123

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Rectificación errores. Expediente 19/89. Para Convenio «Construcción y Obras Públicas». 3124

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Abono de Depósitos Pre-vios e indemnizaciones en la expropiación de fincas afectadas por la ejecución de obras. 3124

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Juzgado de lo Social de Murcia. Procedimiento número 1.652/88 y 7 más. 3125

Juzgado de lo Social de Murcia. Procedimiento número 4.135/81. 3125

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

CIEZA. Bases para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Diplomado en Ciencias Empresariales. 3126

CARTAGENA. Proyecto de las obras «Acondicionamiento de plazas en La Puebla, plaza de la Iglesia, y en La Aparecida, Barriada Hispanoamérica». 3128

CARTAGENA. Proyecto de las obras «Pavimentación de calle Poeta Homero y otras de la barriada Virgen de la Caridad». 3128

CARTAGENA. Proyecto de las obras «1.ª fase de urbanización del recinto para residencia de disminuidos psíquicos, en La Guía». 3128

CARTAGENA. Proyecto de las obras «Mejora de servicios en las calles de Los Huertos y La Fábrica, de Torreciega, y retirada de escombros en callejón de Amaro». 3128

CARTAGENA. Proyecto de obras «Plaza del Limonar, en Canteras, y Plaza Pública, en Los Barreros». 3128

CARTAGENA. Proyecto de las obras «Urbanización de calle Lealtad, San Crispín y otras». 3128

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**5829 ORDEN de 12 de junio de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se amplía el plazo de aplicación de la Orden de 14 de marzo de 1989.**

La favorable acogida de las medidas instrumentadas por la Orden de esta Consejería de 14 de marzo de 1989, sobre ayudas a los afectados por el temporal de viento del mes de febrero de 1989, y la reciente firma del Convenio Marco por la Comunidad Autónoma con las entidades financieras hace necesario ampliar en lo posible el plazo de suscripción de las pólizas, a fin de dar cabida al mayor número de solicitudes de créditos subvencionados.

En su virtud, he tenido a bien

#### D I S P O N E R

**Primero.**— El plazo de formalización de las pólizas de crédito, objeto de las ayudas reguladas por la Orden de 14 de marzo de 1989 de esta Consejería, queda ampliado hasta el 16 de julio de 1989.

**Segundo.**— Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de junio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Sanidad

**5830 DECRETO número 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

La Ley 14/1986 General de Sanidad, de 25 de abril, establece como marco territorial de la Atención Primaria la Zona Básica de Salud, donde desarrollan sus actividades los Centros de Salud, mediante el trabajo en equipo de los profesionales de la Zona. Por otra parte, y con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley General, el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero estableció en su artículo 1.2 la competencia de las Comunidades para delimitar el marco territorial de las Zonas de Salud como demarcación donde realizarán sus funciones los Equipos de Atención Primaria; consecuentemente, el Decreto Regional número 62/1986, delimitaba las Zonas Básicas de Salud, haciéndose necesario el establecimiento de un Reglamento que permita la actuación homogénea de los diferentes Equipos y de los diferentes profesionales que los constituyen.

El Convenio en materia de Atención Primaria suscrito con fecha 14 de diciembre entre el Presidente Ejecutivo del

Instituto Nacional de la Salud y el Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, establece en su estipulación segunda que los Equipos de Atención Primaria se regirán por el Reglamento de Funcionamiento que elabore la Comisión Mixta de ambas administraciones regulada en el Convenio.

Tras la redacción por dicha Comisión de este Reglamento y a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

#### D I S P O N G O

#### Artículo 1º

Aprobar el Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia que como Anexo se une al presente Decreto.

#### Artículo 2º

Por los Consejeros de Hacienda y Administración Pública e Interior, a propuesta del de Sanidad, se procederá a la adaptación de la relación de puestos de trabajo y a la adopción de cuantas medidas requiera la puesta en funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria.

#### Disposición Derogatoria

Queda derogada la Disposición Transitoria tercera del Decreto 62/86 de 18 de julio.

#### Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de junio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.

#### Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria

#### CAPITULO I Disposiciones generales

#### Artículo 1.

El presente Reglamento será de aplicación en los Centros de Salud y Equipos de Atención Primaria constituidos en la Comunidad de Murcia.

**Artículo 2.**

Su cumplimiento y observancia vinculará a todos los profesionales del Equipo, con independencia de su carácter funcional, estatutario o laboral.

**Artículo 3.**

La Zona de Salud es el marco territorial básico de Atención Primaria a la Salud con una demarcación geográfica y poblacional concreta, siendo el Centro de Salud, soporte físico y funcional que hace posible el desarrollo de las actividades y tareas del Equipo de Atención Primaria. No obstante, y en atención a las peculiaridades de cada Zona de Salud, además del Centro de Salud como eje Sanitario de la misma podrán, en su caso, existir otros puntos asistenciales de carácter derivado para completar el servicio de Atención Primaria en la Zona.

**Artículo 4.**

El Equipo de Atención Primaria es el conjunto de profesionales responsables de la Atención a la Salud, que de forma coordinada, integral y permanente realizan su labor en una Zona de Salud.

Integran el Equipo:

—Centros de Medicina General y Pediatría, Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería, Auxiliares de Enfermería, y personal no Sanitario de la Seguridad Social que se incorpore al mismo de acuerdo con la legislación vigente.

—Médicos y Practicantes titulares pertenecientes a los Cuerpos de Sanitarios Locales que en ejercicio en la Zona se hayan incorporado al Equipo, de acuerdo con la normativa vigente.

—El personal necesario para desempeñar las tareas de administración, información, mantenimiento y aquellos otros que se estimen precisos para el óptimo funcionamiento del Centro.

Los Farmacéuticos y Veterinarios titulares radicados en la Zona colaborarán con el equipo, de acuerdo a criterios operativos y fórmulas flexibles, pudiendo en la medida que las necesidades lo exijan ser integrados en el Equipo en la forma que se determine.

Serán Unidades de Apoyo a los Equipos de Atención Primaria: Trabajadores sociales, Unidades de Salud Mental, Centros de Orientación Familiar, Unidades de Salud buco-dental, Matronas, Fisioterapeutas.

**CAPITULO II****Funciones del Equipo de Atención Primaria****Artículo 5.**

El Equipo de Atención Primaria prestará atención directa:

a) A las personas, mediante consulta o comunicación directa con los profesionales del Equipo para solventar los problemas de Salud que aquéllas planteen.

Las consultas podrán ser:

—A demanda, cuando el paciente acude al Centro para ser atendido ese día sin citación previa.

—Domiciliaria, cuando alguno de sus miembros del Equipo se desplaza hasta el domicilio de la persona que demande asistencia ante la imposibilidad de que ésta acuda al Centro, prestándole allí la atención Sanitaria adecuada.

—De urgencia, realizada ante una situación crítica, para la salud de la persona, bien en el propio Centro, bien con carácter domiciliario.

b) A la Comunidad en su conjunto con actividades de fomento, educación y protección a la Salud.

c) Al Medio Ambiente como ámbito en el que se desenvuelven las personas.

Entre las funciones de atención directa del Equipo de Atención Primaria se incluye:

—Desarrollar y ejecutar los programas de Salud que, con carácter general o para situaciones concretas, sean establecidos por la Consejería de Sanidad y el INSALUD conjuntamente.

—Colaborar en programas de Salud Mental y Laboral.

—Participar en el programa de inmunizaciones.

—Desempeñar en su zona de influencia la vigilancia sanitaria del medio; inspección de locales, de viviendas y establecimientos públicos, control sanitario de aguas y alimentos.

**Artículo 6.**

Tras la acreditación legal correspondiente, el Equipo de Atención Primaria desempeñará una labor de formación docente continuada para profesionales, así como programas de formación pregraduada y postgraduada en materia de Atención Primaria de Salud.

**Artículo 7.**

Realizará, asimismo, tareas de investigación clínico-epidemiológica en la Zona de Salud, y en colaboración con el nivel de atención especializada.

**Artículo 8.**

También se encargará el Equipo de las tareas organizativas, de planificación, evaluación de los Servicios Sanitarios de Asistencia Primaria y de todas aquellas actividades administrativas derivadas de su ejercicio profesional (tales como registro, notificaciones, certificaciones, etc.) en el ámbito de su Zona de Salud.

Asimismo, las funciones administrativas comprenden:

a) La evaluación de los programas de Salud.

b) La realización de la memoria anual.

c) La observación de las normas vigentes en materia de notificación y registro de las Enfermedades de declaración obligatoria.

d) La cumplimentación del sistema de información y registro de actividades del Equipo, diseñado conjuntamente por el INSALUD y la Consejería de Sanidad.

### CAPITULO III Organización

#### Artículo 9.

El trabajo del Equipo de Atención Primaria se fundamentará en el establecimiento de objetivos comunes para todos sus miembros, y en la exigencia de programas de Salud con funciones definidas y delimitadas para cada integrante, participando de forma coordinada en la toma de decisiones y en la evaluación continuada de los mismos.

#### Artículo 10.

En función de los problemas de Salud considerados prioritarios y del nivel de Salud existente en la Zona, el Equipo de Atención Primaria elaborará Programas de Salud adecuados para la comunidad, que serán acreditados previamente, antes de su puesta en marcha, por la Consejería de Sanidad y la Subdirección General de Gestión de la Atención Primaria, tras su estudio y valoración por la Comisión Mixta INSALUD-Consejería surgida por el Convenio de Atención Primaria.

#### Artículo 11.

1. Al frente de cada Programa de Salud existirá un responsable, nombrado conjuntamente por la Consejería de SANIDAD y la Dirección Provincial del INSALUD de entre los miembros del Equipo.

2. Los cometidos primordiales de estos responsables de Programas de Salud son:

—Supervisar el cumplimiento de las normas del programa y coordinar las actividades de los diferentes profesionales.

—Evaluar la consecución de objetivos marcados, redactando periódicos informes de evaluación del programa.

—Determinar qué necesidades son prioritarias proponiendo los recursos precisos para cubrirlas.

—Promover las actividades de formación e investigación de los miembros del Equipo en relación con el programa.

#### Artículo 12.

El Equipo desarrollará, con carácter interno, sistemas de evaluación y de control de la calidad asistencial y redactará una memoria anual, evaluativa, en la que figure la propuesta de objetivos para el año siguiente y la valoración del cumplimiento de los previstos para este año, que será remitida a la Dirección Provincial de INSALUD y a la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad.

#### Artículo 13.

Con la finalidad de racionalizar el trabajo de los integrantes del Equipo, éste se estructurará en las siguientes Areas de trabajo o Unidades funcionales:

A) Area de Atención Directa:

Este área será responsable de coordinar las actividades que se dirijan directamente a la atención de las personas o al medio ambiente en que éstas se desenvuelven.

Estará constituida por los responsables de los Programas de Salud y por Trabajador Social adscrito al Centro.

B) Area Docente y de Investigación:

Encargada de coordinar las actividades de formación continuada e investigación, así como las de los programas de formación pregraduada y postgraduada en los Centros debidamente acreditados que la impartan.

Existirá un responsable de este Area en cada Equipo, siendo su mecanismo de designación y funciones, similares a los del resto de responsables de Programas de Salud.

C) Area Administrativa y de Mantenimiento:

Este área asume las tareas administrativas del Centro. Entre sus principales funciones destacan: actividades de recepción y orientación a los pacientes sobre el funcionamiento del Centro, información, citación, despacho de correspondencia y telefonía, elaboración y registro de todo tipo de documentación de las actividades del Centro, archivo de la información generada, reposición del material de oficina, cuidado del inmueble y mantenimiento del orden en el Centro.

Estará integrada por personal administrativo, auxiliares de enfermería y celadores del Equipo.

#### Artículo 14.

El Equipo de Atención Primaria podrá establecer otras áreas o unidades funcionales según su propio criterio de organización interna, que deberán contar con un responsable y con unas funciones concretas, quedando reflejadas en el Reglamento de Régimen Interior.

#### Artículo 15.

1. El Equipo de Atención Primaria se organiza para el mejor cumplimiento de sus fines bajo la dirección de un Coordinador.

2. El Coordinador del Equipo de Atención Primaria será nombrado, de entre los miembros del Equipo y a propuesta de la Comisión Mixta creada tras el Convenio de Atención Primaria, por la Dirección Provincial del INSALUD y la Consejería de Sanidad. Su labor estará sometida a evaluación constante y periódica, debiendo ser renovado su nombramiento cada dos años.

3. Se producirá su cese en los siguientes supuestos:

a) Cuando deje de pertenecer al Equipo de Atención Primaria.

b) Cuando así lo acuerden conjuntamente los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Dirección Provincial de INSALUD, por razones de funcionamiento y de garantía en la atención de Salud de la Zona.

c) Por renuncia aceptada por los órganos competentes de ambas administraciones.

**Artículo 16.**

Serán tareas del Coordinador del Equipo:

a) Asumir la representación oficial del Equipo y del Centro.

b) Ejercer la jefatura de personal de todo el Equipo, resolviendo los conflictos de atribuciones y competencias que entre sus miembros puedan plantearse, incluido el reparto de las bolsas de productividad.

c) Velar por la aplicación de los Reglamentos de Régimen Interior y de las restantes normas legales que afecten a los Equipos de Atención Primaria.

d) Coordinar, supervisar y controlar las actividades de las distintas Áreas del Centro, los documentos oficiales que se produzcan en las mismas y el cumplimiento del horario del personal.

e) Estimular el trabajo en equipo, así como la participación de todos los miembros en las tareas asistenciales, docentes, administrativas, y de investigación.

f) Redactar los informes o memorias de actividades y resultados con la forma y periodicidad que se determine.

g) Mantener la coordinación necesaria con los restantes Servicios Sanitarios y Sociales de la respectiva Zona y Área de Salud.

h) Ostentar la responsabilidad técnico-sanitaria e inspectora en la Zona de Salud en representación del Equipo.

i) Decidir la distribución de tareas no encomendadas específicamente a ninguna categoría profesional.

**Artículo 17.**

Asimismo, se nombrará de forma conjunta entre la Dirección Provincial del INSALUD y la Consejería de Sanidad, a propuesta de la citada Comisión Mixta, un Coordinador de Enfermería por períodos de dos años renovables, estando sujeto a periódica evaluación. Los supuestos de cese serán los mismos que los previstos para el Coordinador del Equipo.

**Artículo 18.**

Serán tareas del Coordinador de Enfermería:

a) Organizar y coordinar las actividades del personal de Enfermería supervisando su ejecución y evaluándolas de forma continuada.

b) Elaborar un manual de reglas y procedimientos del personal de enfermería, y estimular su participación en proyectos específicos de investigación.

c) Supervisar las actividades de mantenimiento del Centro y del suministro de material necesario para su normal desenvolvimiento.

d) Asegurar la participación del personal de enfermería en los programas de Salud, protocolos, actividades docentes y de investigación.

**Artículo 19.**

Las tareas específicas del personal médico del Equipo de Atención Primaria serán las siguientes:

a) Prestar asistencia médico-sanitaria a la población a su cargo en régimen ambulatorio y domiciliario, normal y de urgencia.

b) Desempeñar las actividades médicas de promoción, prevención y rehabilitación establecidas en los programas de salud y su registro oportuno.

c) Cumplimentar la Historia Clínica del Paciente de acuerdo con las normas establecidas.

d) Cumplir los protocolos diagnóstico-terapéuticos establecidos por el Equipo.

e) Realizar inspecciones y controles sanitarios en el medio laboral, escolar, viviendas y locales públicos o, en su caso, prestar la colaboración necesaria al personal específico para dicha labor.

f) Expedir los certificados de defunción y, en el caso de los sanitarios locales, realizar funciones de policía sanitaria mortuoria.

g) Certificar las situaciones clínicas cuya demanda sea justificada.

h) Colaborar en las diferentes actividades de formación pre y postgraduada, continuada y de investigación que se realicen en el Centro.

i) Cualesquiera otras de análoga naturaleza acordes con su capacitación y titulación.

**Artículo 20.**

Serán tareas específicas del personal de enfermería del Equipo de Atención Primaria:

a) Prestar cuidados de enfermería en el propio Centro y a domicilio, de acuerdo con los protocolos establecidos o a las prescripciones del personal médico.

b) Desempeñar las actividades de enfermería de los diferentes programas de Salud.

c) Colaborar en la cumplimentación de las Historias Clínicas de acuerdo con las normas establecidas.

d) Supervisar la evolución terapéutica de pacientes con tratamiento prolongado, y el cumplimiento del mismo de acuerdo a protocolos establecidos mediante la Cartilla de Largo Tratamiento o documento similar.

e) Control de enfermería de pacientes crónicos encamados o con dificultad de acceso a los Centros Sanitarios.

f) Participar en las encuestas epidemiológicas para la detección de casos o brotes epidémicos.

g) Ejecución y evaluación de las inmunizaciones establecidas.

h) Atención a la educación sanitaria individual y colectiva de la población afectada por los distintos programas de Salud, primordialmente con la finalidad de prevenir factores de riesgo que pongan en peligro la Salud de aquélla.

i) Participación en la realización y registro de activida-

des de vigilancia epidemiológica, control de enfermedades infecciosas, así como del medio ambiente y de higiene de los alimentos.

j) Colaborar en las actividades de formación e investigación del Centro.

k) Otras de análoga naturaleza acordes con su capacitación y titulación.

#### Artículo 21.

Serán tareas del Auxiliar de Enfermería:

a) Colaborar con el personal de enfermería en las labores de prevención, rehabilitación y promoción de la Salud.

b) La recogida y limpieza del instrumental clínico.

c) La reposición y mantenimiento del material sanitario, de lencería conjuntamente con el responsable de enfermería

d) La preparación de las consultas programadas: historia clínica, material, libro de citación.

e) Ayudar a los pacientes para su exploración y tratamiento.

#### Artículo 22.

Serán tareas específicas del Trabajador Social del Equipo:

a) Orientar y asesorar a los miembros del Equipo, especialmente a los responsables de programas, sobre aspectos sociales, tanto individuales como comunitarios, de las actividades que realizan.

b) Estimular la participación de la comunidad en las actividades del Equipo, cuidando los canales de comunicación entre el Centro y la población.

c) La promoción del trabajo en equipo y la coordinación con trabajadores sociales de otras instituciones públicas y privadas para conseguir una mejor utilización de los recursos y de los servicios sociales de la Zona.

d) Investigar y diagnosticar acerca de la situación familiar, cultural y socio-económica de la población asistida para facilitar la programación de actuaciones sanitarias en la comunidad.

e) Participar, junto con el resto del Equipo, en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Salud, así como en el control del medio laboral, escolar, viviendas y locales públicos.

f) El control y seguimiento de la reinserción de enfermos crónicos en la comunidad. El diseño y la participación activa en los programas de reinserción social.

g) La participación en estudios epidemiológicos, cumplimentando las encuestas que así lo requieran.

h) Colaborar en las actividades de formación e investigación establecidas en el Centro.

i) Prestar atención preferente a la población de alto riesgo, primordialmente en los programas dirigidos a la mujer y al niño.

j) Estimular y fomentar, en los Centros, el trabajo en equipo.

#### Artículo 23.

El Equipo de Atención Primaria coordinará sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente, con los Servicios Sanitarios y Sociales de su ámbito geográfico asistencial y, específicamente, con el nivel especializado de referencia de su Área de Salud, procurando, con esta conexión, alcanzar la mayor eficacia asistencial.

#### Artículo 24.

1. El horario de cada Centro y Equipo tendrá que ser aprobado por la Dirección Provincial del INSALUD, previo conocimiento de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad; en el mismo estará especificada la distribución horaria de las diferentes tareas de todos los componentes del Equipo.

2. En caso de realizar turnos de atención continuada la distribución de éstos entre el personal del Equipo será establecida trimestralmente, comunicándolo a la Dirección Provincial de INSALUD y a la Dirección General de Salud.

3. La jornada laboral será de 40 horas semanales, independientemente de los turnos de atención continuada en que se pueda participar.

4. El Centro de Salud permanecerá abierto, como mínimo, los días laborales de 9 a 17 horas, debiendo asegurar durante ese tiempo la asistencia domiciliaria y de urgencia a la población adscrita que la demande.

5. En el supuesto de que la población cubierta por el Centro sea atendida por Servicios Especiales o Normales de Urgencia, se establecerán la necesaria coordinación y cooperación con los mismos.

6. Las modificaciones en el horario deberán ser aprobadas por la Dirección Provincial del INSALUD y anunciadas con una antelación mínima de tres meses a la población que el Centro atiende.

#### Artículo 25.

1. El Equipo desarrollará y atenderá al sistema de registro para la Atención Primaria diseñado conjuntamente por la Consejería de Sanidad e INSALUD.

2. En la forma y periodicidad que las Administraciones Sanitarias determinen, el Equipo deberá remitir a éstas información sobre las actividades que realice.

3. Como mínimo deberá cumplimentarse la siguiente documentación:

—Historia Clínica individual, de carácter necesario y obligatorio ante toda consulta que se realice.

—Registro de actividades.

—Partes de enfermedades de declaración obligatoria.

—La que se establezca como resultado del sistema de Re-

gistro diseñado por INSALUD y la Consejería de Sanidad y la derivada de aplicar la legislación vigente.

#### CAPITULO IV Reglamento de Régimen Interior

##### Artículo 26.

1. Cada Equipo de Atención Primaria elaborará una propuesta de Reglamento de Régimen Interior en el plazo de tres meses, desde su constitución o desde la publicación de la presente normativa, que remitirá a la Dirección Provincial del INSALUD y a la Consejería de Sanidad, a través de la Comisión Mixta para su aprobación conjunta por ambas administraciones.

2. Si finalizado el plazo, el Equipo de Atención Primaria no hubiera elevado propuesta alguna, le será remitido un Reglamento redactado y aprobado por las dos administraciones, que será de obligado cumplimiento para todo el Equipo.

3. Las modificaciones que se propongan al Reglamento aprobado deberán ser notificadas a las citadas administraciones para su aprobación.

##### Artículo 27.

El Reglamento de Régimen Interior de cada Equipo deberá especificar los siguientes puntos:

a) Distribución de tareas entre los diversos componentes del Equipo en el Area Administrativa.

b) Asignación y distribución de actividades en los diferentes consultorios o puntos asistenciales de la Zona de Salud entre todos los miembros del Equipo. Modalidades de Atención Pediátrica.

c) Organización del acceso del usuario a las consultas y de su participación en diferentes actividades.

d) Breve descripción del sistema de archivo y registro de toda la información que se derive de la actividad asistencial (historia clínica, ficha por edad y sexo, registro de morbilidad, registro de actividad, I.L.T.) así como de una relación de aquella documentación que se utilice de forma sistemática.

e) Organización de las distintas Areas de trabajo del Equipo:

- Areas constituidas.
- Designación de responsables.
- Funciones.

f) Distribución del tiempo entre programas y actividades realizadas entre los diferentes profesionales en las siguientes tareas:

- Consulta a demanda.
- Asistencia domiciliaria.
- Control de enfermos crónicos.
- Turnos de Atención Continuada.
- Docencia, Sesiones clínicas.
- Investigación.

—Educación Sanitaria.

—Inspecciones y controles sanitarios.

—Funciones administrativas.

—Reuniones generales del Equipo.

g) Organización de los turnos de Atención Continuada.

h) Sistemas de autocontrol y evaluación de la calidad asistencial prestada por el Equipo.

#### CAPITULO V Régimen de Personal

##### Artículo 28.

Los derechos y deberes del personal de los Equipos de Atención Primaria, sin perjuicio de su situación funcionarial, estatutaria o laboral, se regularán por la normativa específica que les sea de aplicación, orientándose en su ejecución con lo establecido en el presente Reglamento, en especial con el Capítulo III.

#### CAPITULO VI Régimen de Usuarios

##### Artículo 29.

Los usuarios de los Centros de Atención Primaria gozarán de los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que respectivamente se enumeran en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Sanidad, además de a los que, con carácter general, allí se recogen y que afectan a todas las administraciones públicas sanitarias.

##### Artículo 30.

En los Centros y Consultorios funcionarán Servicios de recepción para organizar racionalmente las consultas; en tanto no existan, se canalizarán directamente en la forma determinada por los Reglamentos de Régimen Interior.

##### Artículo 31.

En el Centro de Salud existirá, a disposición de los usuarios, un libro de Reclamaciones oficiales debidamente diligenciado por la Dirección Provincial del INSALUD.

El Coordinador del Equipo de Atención Primaria será el responsable de tramitar oportunamente las reclamaciones efectuadas por los usuarios.

#### CAPITULO VII Organos de participación

##### Artículo 32.

En cada Zona se creará un Consejo de Salud como órgano de participación, colaboración e información con el E.A.P. Su composición y funciones se determinarán por Orden de la Consejería de Sanidad.

## Consejería de Administración Pública e Interior

**5827 DECRETO 54/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba la estructura de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de asistencia al Presidente.**

El presente Decreto realiza la necesaria adaptación de la estructura de la Secretaría General de la Presidencia a los mandatos de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La adaptación que se realiza es mínima, puesto que la principal novedad organizativa de la Ley 1/1988 respecto a los órganos de apoyo al Presidente es la creación del Gabinete para su inmediata asistencia política y la ordenación del mismo es acometida casi plenamente por la propia Ley, por lo que no era urgente su desarrollo reglamentario.

Asimismo, se introducen algunas reformas en la estructura de la Secretaría General que se consideran necesarias para una mayor funcionalidad y eficacia, destacando, por su importancia, la creación de una Dirección General de Servicios, como órgano de asistencia y apoyo técnico inmediato al Secretario General, correspondiéndole la coordinación y la gestión administrativa de todos los servicios.

Se ha aprovechado también esta reforma para adaptar la estructura a las denominaciones básicas de los puestos establecidos por el Decreto 34/1989, de 6 de abril, aunque se conservan algunas denominaciones especiales que definen funciones específicas y que tradicionalmente se vienen utilizando.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1/1988, a petición de la Secretaría General de la Presidencia, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 1989,

**D I S P O N G O :**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

##### **Artículo 1**

La Secretaría General de la Presidencia, como órgano de asistencia político-administrativa de la Presidencia de la Región de Murcia, de administración de sus servicios y de asistencia al Consejo de Gobierno, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Facilitar al Presidente cuanta información política y técnica le sea precisa en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Asistir a la Presidencia en sus relaciones con los ciudadanos, con Asociaciones y Federaciones, con los Organos representativos de la Asamblea Regional, con las Cortes Generales, Administración del Estado, Consejo General del Poder Judicial, otras Comunidades Autónomas y Corporaciones representativas.
- 3) La gestión administrativa de las relaciones del Consejo de Gobierno y de las Consejerías con la Asamblea Regional.
- 4) Asistir al Presidente y al Consejo de Gobierno en el ejercicio de las competencias que les correspondan en relación con RTV Mur y proponer las medidas que hayan de adoptarse.

5) Formular, de acuerdo con el Presidente, el anteproyecto del presupuesto anual de la Presidencia.

6) Realizar los actos de modificación y de ejecución del presupuesto de la Sección correspondiente que le atribuyan las normas vigentes.

7) El asesoramiento en Derecho al Consejo de Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la representación y defensa de la misma en las controversias en que pueda ser parte, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional.

8) Asesorar, en las materias sobre las que se le requiera, al Presidente.

9) Conocer las actividades y planes de actuación de las Consejerías al objeto de facilitar la coordinación de la acción gubernamental por el Presidente.

10) Preparar y realizar estudios de carácter técnico, económico y sociológico sobre asuntos de competencia del Presidente y elaborar los informes políticos que éste le encomiende.

11) Estudiar y desarrollar en su caso acciones y campañas institucionales de la Comunidad Autónoma.

12) Prestar al Gabinete del Presidente la asistencia administrativa que precise.

13) La elaboración y difusión de comunicados ordinarios y reseñas de actividades del Consejo de Gobierno y de su Presidente y, en general, las relaciones de los mismos con los medios informativos.

14) La tramitación documental para la preparación y ejecución de las sesiones del Consejo de Gobierno.

15) Protocolo y relaciones públicas.

16) Planificación, dirección y control de los dispositivos establecidos o que se establezcan para seguridad y protección de personas y bienes, dentro de las competencias que a la Comunidad Autónoma le corresponden.

17) La coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en relación con la Comunidad Europea.

18) Coordinar e impulsar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad social, cultural, económica y política del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional.

19) Facilitar información y documentación bibliográfica a las dependencias de la Comunidad Autónoma, y servir de archivo intermedio de expedientes tramitados por las mismas hasta su transferencia al histórico.

20) Cualquier otra competencia que le atribuya la legislación vigente, le delegue el Presidente o no esté atribuida a ninguna Consejería.

##### **Artículo 2**

El Secretario General de la Presidencia, en su condición de Consejero, ejercerá las atribuciones que le confiere la legislación vigente, de acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, en cuanto miembro del Consejo de Gobierno y en cuanto Jefe de las unidades político-administrativas que tenga adscritas y, en particular, las siguientes:

1) La dirección y coordinación inmediatas de los servicios de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presi-

dencia y las demás funciones que, en su caso, resulten de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

2) Las funciones de Portavoz del Gobierno.

3) La Secretaría del Consejo de Gobierno.

4) Autorizar la inserción de cualquier disposición, acuerdo o anuncio de los órganos de la Comunidad Autónoma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5) Recabar, con autorización en cada caso del Presidente, de cualquier Consejería u Organismo de la Administración Regional, cuanta ayuda técnica, material o personal se precise para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría General.

### Artículo 3

1. La Secretaría General de la Presidencia se estructura en las siguientes unidades:

A) Oficina del Portavoz del Gobierno y Gabinete de Prensa.

B) Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

C) Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

D) Dirección General de Servicios.

E) Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

F) Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas.

G) Jefatura de Seguridad.

H) Unidad de Relaciones con la Asamblea.

I) Secretariado de la Mujer.

2. Adscritos directamente al Secretario General de la Presidencia podrán designarse los funcionarios eventuales que permitan los créditos presupuestarios autorizados al efecto.

### Artículo 4

La Oficina del Portavoz del Gobierno, es el órgano encargado de la elaboración y difusión de los comunicados y de las reseñas de actividades del Presidente de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno, así como de las relaciones con los medios informativos.

Estas funciones podrán ser realizadas a través del Gabinete de Prensa, cuyo Jefe tendrá nivel 28.

El Gabinete de Prensa realizará, además, las siguientes funciones:

a) Preparación y difusión de la información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Coordinación de la actividad informativa de las distintas Consejerías.

Dependerán funcionalmente del Gabinete de Prensa los servicios de prensa de las distintas Consejerías.

El Jefe del Gabinete de Prensa será auxiliado por un Adjunto con nivel 24.

### Artículo 5

La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, cuyo titular tiene categoría de Director General, es el centro superior directivo en todos los asuntos litigiosos que

se promuevan ante cualquier jurisdicción en que tenga interés la Administración Regional, así como el órgano superior de asesoramiento jurídico de la misma.

Para el desempeño de las funciones que le competen, la Dirección se organiza en la siguiente forma:

1. El Area de lo Contencioso, a la que corresponden las funciones de representación y defensa de la Comunidad Autónoma, en juicio y fuera de él, en vía administrativa y jurisdiccional, así como la de los funcionarios de la Comunidad Autónoma en los litigios producidos con ocasión de la prestación de un servicio público.

Le corresponde también la asistencia jurídica de los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma en los recursos de inconstitucionalidad, en los conflictos de competencias y en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Se adscriben a esta Area, además del Jefe de la misma, con nivel 28, tres Letrados con nivel 26 de Complemento de Destino.

2. El Area de lo Consultivo, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Las de asesoramiento y dictamen sobre anteproyectos de ley, pliegos de condiciones generales de contratación, interpretación y ejecución de convenios y contratos administrativos, conflictos entre órganos de la Administración Autónoma, declaración de lesividad de sus actos, impugnación de los de las Corporaciones Locales en cuantas cuestiones sea preceptivo. Le corresponde también dictaminar sobre validez y eficacia jurídica de los documentos de particulares que hayan de surtir efectos ante la Administración Autónoma.

b) La de informar en Derecho, cuando sea requerida por el Consejo de Gobierno, por los titulares de los Departamentos de la Administración Autónoma o por los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos y de Empresas Públicas Regionales.

El dictamen emitido o aprobado por el Director constituirá el informe de la Dirección que se consignará en el expediente consultado.

Después del informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, no podrá dictaminar ningún órgano administrativo, salvo el Consejo de Estado.

Al Area de lo Consultivo, además del Jefe de la misma, con nivel 28, se adscriben tres Letrados con nivel 26 de Complemento de Destino.

3. Existirá en la Dirección de los Servicios Jurídicos el Consejo de Letrados, que tiene el carácter de órgano consultivo colegiado, presidido por el Director de los Servicios Jurídicos y del que formarán parte, en calidad de vocales, los Letrados de la Dirección. Podrán adscribirse al mismo otros funcionarios letrados de la Administración Regional, bien de modo eventual, bien por tiempo determinado.

El Consejo tendrá las siguientes funciones.

a) Emitir dictamen en Derecho sobre los anteproyectos de ley que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno cuando éste, de modo específico, lo solicite.

b) Proponer la adopción de criterios generales de coordinación de los órganos jurídico-administrativos de los Departamentos.

tamentos en materia de procedimiento, resolución de recursos administrativos, y actuaciones de colaboración con los órganos jurisdiccionales.

- c) Actuar como órgano de asistencia inmediata del Director en aquellos asuntos en que éste estime procedente oír el parecer del Consejo.

4. Sin perjuicio de la división funcional establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, la representación y defensa en juicio y fuera de él de la Comunidad Autónoma será asumida por cualquiera de los Letrados integrados en los Servicios Jurídicos, conforme a la distribución de asuntos que, con carácter general, o para casos particulares, establezca su Director.

#### Artículo 6

1. El Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea es el órgano de apoyo y asesoramiento a la Presidencia y a los demás órganos y entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el ámbito competencial de los mismos, en relación a materias referentes a la Comunidad Europea y al Consejo de Europa.

Tendrá las siguientes competencias:

- a) El examen de los actos y normas de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, en colaboración con los órganos competentes de la Administración Regional.
- b) Informar puntualmente a los órganos y entes de la Comunidad Autónoma de todos los acontecimientos comunitarios y del Consejo de Europa que sean de interés para la misma.
- c) Informar a las Consejerías y entes institucionales sobre sus planes, programas y disposiciones que afecten al ámbito de competencias de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, a cuyo efecto deberán serle remitidos con anterioridad a su aprobación.
- d) Realizar estudios y actos de divulgación sobre asuntos relacionados con la Comunidad Europea de interés para la Región.
- e) Participar en los grupos y reuniones de trabajo, informativos y técnicos, que se creen sobre asuntos afectados por cuestiones comunitarias y del Consejo de Europa.
- f) Coordinar las relaciones de la Administración Regional en el ámbito de asuntos relativos a la Comunidad Europea y al Consejo de Europa.
- g) Centralizar la información que exista en la Administración Regional acerca de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa, a cuyo efecto se establecerá un centro de documentación.

2. Su jefatura corresponderá a un Secretario, con categoría de Secretario General, del que orgánica y funcionalmente dependerán los siguientes Servicios:

- a) Jurídico, que se encargará de realizar las funciones de apoyo y asesoramiento a que se refiere el apartado anterior, en su vertiente jurídica. Se le adscribe una Sección.
- b) Económico, encargado del seguimiento de las políticas comunitarias y de las cuestiones financieras y presupuestarias. Se le adscribe una Sección.

- c) De Documentación. Se le adscribe una sección.

3. En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, será sustituido por el Jefe de Servicio que designe.

#### Artículo 7

1. La Dirección General de Servicios es el órgano de asistencia y apoyo técnico inmediato al Secretario General de la Presidencia, a la que le corresponde la coordinación y la gestión administrativa de todos los servicios de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia. Su titular ejercerá la jefatura de la Dirección General, las funciones atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y cuantas le encomiende o delegue el Secretario General de la Presidencia.

2. La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes unidades:

Oficialía Mayor, cuyo titular tendrá nivel 30.

Area de Gestión Administrativa, cuyo titular tendrá nivel 28.

3. La Oficialía Mayor desempeñará las siguientes funciones:

- a) El estudio, gestión, preparación y, en su caso, propuesta de resolución de los asuntos de competencia de la Dirección General de Servicios que se le encomienden.
- b) La emisión de los informes que procedan y se le soliciten en materias de competencia de la Dirección General.
- c) Auxiliar al Director General de Servicios en las tareas de coordinación administrativa que le competen.
- d) La dirección del Centro de Documentación e Información.
- e) Preparar la memoria anual de la Dirección General acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la misma.
- f) Las que le encomiende el Director General de Servicios.

Se adscribe a la Oficialía Mayor una Sección.

El Centro de Documentación e Información se encargará de la custodia, conservación, ordenación y explotación de los fondos bibliográficos y documentales de interés general para la Comunidad Autónoma, así como de las publicaciones periódicas o singulares de la misma; preparación de compilaciones y ficheros sobre normas o materias de especial interés; confección y distribución de boletines informativos; atención a las demandas que al respecto se formulen por otras unidades de la Comunidad Autónoma o por particulares, y las demás propias de un centro de tal naturaleza. Actuará también como archivo de expedientes de la Comunidad hasta su transferencia al histórico. Para la atención inmediata al Centro existirá una Sección.

4. El Area de Gestión Administrativa realizará las funciones de estudio, informe, gestión y propuesta de resolución en asuntos de personal, jurídico-administrativo y presupuestario de la Presidencia y de su Secretaría General, y de modo específico:

- a) La gestión de las actividades de equipamiento, mantenimiento y conservación de la sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y de su Secretaría General.

- b) La ordenación, gestión y supervisión de las instalaciones y demás elementos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.
- c) La gestión del Registro de la Presidencia, que tendrá el carácter de General de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 62,2, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y del de la Secretaría General de la Presidencia.
- d) La ordenación y gestión del régimen del personal que preste sus servicios en la Presidencia y en la Secretaría General de la Presidencia.
- e) La gestión presupuestaria de los programas de gasto de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia.
- f) La gestión administrativa de los expedientes de contratación, inventario patrimonial, suministros y adquisiciones necesarias para el funcionamiento de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia.
- g) Las que le encomiende el Director General de Servicios.

El Area queda estructurada de la siguiente forma:

Sección de Contratación y Régimen Interior.

Sección de Gestión Económica y Personal.

Sección de Mantenimiento.

#### Artículo 8

El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno es el servicio al que se le atribuye la realización de las siguientes funciones:

1. La recepción, distribución, custodia y archivo de la documentación necesaria para el Consejo de Gobierno, para las Comisiones Delegadas del Gobierno y para las Comisiones de Secretarios Generales que se constituyan.
2. La gestión administrativa de las actas y acuerdos del Consejo de Gobierno y de las Comisiones citadas anteriormente, la expedición de certificaciones, el archivo de la documentación y el seguimiento de las actuaciones administrativas que en cada caso procedan.
3. La tramitación y registro de las disposiciones de carácter general, su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».
4. La gestión del Registro de los Convenios en los que sea parte la Administración Regional.

#### Artículo 9

El Gabinete de Protocolo y Relaciones Públicas desempeñará las funciones de asesoramiento e informe acerca de la preparación y organización de los actos públicos de la Comunidad Autónoma, así como de la aplicación, en cada caso, de los reglamentos y normas de protocolo en los distintos actos públicos de su específica competencia.

Queda estructurado de la siguiente forma:

Jefatura de Area, con nivel 28.

Sección de Relaciones Públicas.

Sección de Protocolo.

#### Artículo 10

La Jefatura de Seguridad, cuyo titular tendrá nivel 26, ejercerá las siguientes funciones:

1. La información, estudio, análisis, planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad que se establezcan para el Presidente y los miembros de Consejo de Gobierno.
2. La planificación y dirección de la seguridad integral de los edificios, instalaciones y documentación de la Comunidad y en especial de la sede de la Presidencia y de la de las Consejerías.
3. La planificación y control de las transmisiones fijas y móviles que afecten al Presidente y al Consejo de Gobierno.
4. En colaboración con los servicios correspondientes de la Consejería de Administración Pública e Interior, el asesoramiento y programación en materia de organización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento, cuando tales funciones hayan de ser realizadas por la Comunidad Autónoma en el marco de su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.
5. Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin perjuicio de las competencias de éstas, en cuantas investigaciones se relacionen con la recuperación de bienes del patrimonio de esta Comunidad en los supuestos de pérdida, robo o hurto de los mismos.
6. Asesorar al Presidente en materias de seguridad.

#### Artículo 11

A la Unidad de Relaciones con la Asamblea le corresponde la gestión administrativa y la emisión de informes acerca de los expedientes relativos a las relaciones entre la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno, y desarrolla las siguientes funciones:

1. Canalizar las relaciones del Consejo de Gobierno y de los Consejeros con la Asamblea Regional.
2. La gestión administrativa y seguimiento de las actividades de control parlamentario del Consejo de Gobierno. A tal fin, remitirá a los diversos órganos de la Administración Regional las preguntas parlamentarias, interpelaciones y mociones, que tengan relación con el ámbito competencial de los mismos.
3. Llevar un registro de las actividades de control parlamentario del Consejo de Gobierno siguiendo sus vicisitudes hasta que se produzca la respuesta o actuación adecuada del Consejo de Gobierno ante la Asamblea.
4. Coordinar los criterios de la Administración para proponer al Consejo de Gobierno, a través del Secretario General de la Presidencia, las actuaciones oportunas ante la Asamblea.
5. Comunicar y trasladar a los Consejeros las convocatorias de las sesiones plenarias de la Cámara, así como las comparencias individuales que se fijen, bien ante el Pleno, bien ante la Comisión de que se trate.
6. Remitir a la Asamblea los proyectos de ley aprobados por el Consejo de Gobierno para su oportuna tramitación parlamentaria.

7. Preparar las leyes aprobadas por la Asamblea para su promulgación por el Presidente de la Comunidad.

8. Seguimiento del calendario legislativo del Gobierno.

9. Información y asistencia parlamentaria al Consejo de Gobierno y a sus miembros.

Su jefatura corresponderá a un Jefe de Sección.

#### Artículo 12

El Secretariado de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que ninguna disposición emanada del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comporte discriminación por razón de sexo.

2. Realizar estudios y campañas de formación y divulgación sobre la situación de la mujer en los siguientes campos: legal, educativo, cultural, sanitario, sociocultural, asistencial, ocupacional y de tiempo libre.

3. Recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias de este organismo.

4. Prestar asesoramiento a la Presidencia en esta materia, así como elevar a la misma informes y propuestas de medidas que deban articularse a fin de posibilitar a la mujer, en plano de igualdad con el hombre, su acceso al trabajo, la cultura, la educación, la participación social, el ocio, la política y otros campos.

5. Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda.

6. Coordinar las actuaciones que en relación con la mujer acometan las distintas Consejerías.

7. Efectuar el seguimiento y evaluación de tales actuaciones.

8. Relacionarse con los entes locales en orden a coordinar y planificar los recursos regionales dirigidos a la mujer.

9. Potenciar la participación de la mujer en el desarrollo de las actuaciones tendentes a lograr su plena integración en la sociedad.

10. Recibir y canalizar, en el orden administrativo, denuncias formuladas por las mujeres, de casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo.

11. Mantener relaciones con las organizaciones públicas o privadas que por la índole de sus cometidos y funciones guarden relación con los fines básicos que persigue el Secretariado.

#### Artículo 13

El Secretario General de la Presidencia desarrollará, dentro de los créditos presupuestarios, la estructura orgánica de nivel inferior a sección en los puestos de trabajo que las necesidades de la gestión administrativa aconsejen.

## CAPITULO II

### DEL GABINETE DEL PRESIDENTE Y DE OTROS ORGANOS

#### Artículo 14

El Gabinete del Presidente es el órgano de inmediata asistencia política del mismo, de acuerdo con el artículo 17,2, de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

El Gabinete estará compuesto por el Jefe del mismo y por un máximo de 6 Asesores.

El Jefe del Gabinete tendrá categoría de Secretario General. En caso de vacante, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario General de la Presidencia.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el Asesor que designe.

Los Asesores del Gabinete podrán tener categoría de Director General.

#### Artículo 15

Dependiente funcionalmente del Gabinete existirá un Área de Estudios y Servicios que realizará funciones de apoyo técnico, jurídico y administrativo y cuantas tareas le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de las funciones del Gabinete.

A esta Área se adscribirá todo el personal administrativo que preste sus servicios en el Gabinete.

#### Artículo 16

La Secretaría de Despacho del Presidente, cuyo titular tendrá nivel 22, desempeñará la gestión de su agenda y correspondencia.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 79/1987, de 8 de octubre, por el que se aprobó la estructura de la Secretaría General de la Presidencia y 17/1988, de 4 de febrero, que modificó el anterior, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 1 de junio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

##### 5636 Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente N° AT 14.100 incoado en esta Dirección General a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de Reelectrificación «Carril de los Serranos», cuyos datos principales son:

- a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en: Calderón de la Barca, 16. Alicante.
- b) Lugar de la instalación: Patiño.
- c) Término municipal afectado: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/D/C Sur y su final en CTI. Carril de los Serranos con una longitud de 541 mts., y tensión de suministro 20 kV., conductores LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup> y aislamiento cadenas de anclaje y suspensión. Los apoyos son metálicos.

El Centro de transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación  $20.000 \pm 5\%/398-230$  V., con una potencia de 100 kVA.

Complementa red aérea de B.T.

- f) Presupuesto: 4.744.990 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y defensa de la Industria.

Esta Dirección General HA RESUELTO:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección General del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 4 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

##### 5637 Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente N° AT 14.157 incoado en esta Dirección General a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de Electrificación «Carril del Nicolás», cuyos datos principales son:

- a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Primo de Rivera, 7 - Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Carril del Nicolás.
- c) Término municipal afectado: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/ a CTI. Las Canales y su final en CTI Carril del Nicolás, con una longitud de 616 mts., y tensión de suministro 20 kV., conductores LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup> y aislamiento cadenas anclaje y suspensión. Los apoyos son metálicos.

El centro de transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación  $20 \pm 5\%/398-230$  V., con una potencia de 50 kVA.

Las instalaciones se complementan con una red aérea de B.T.

- f) Presupuesto: 3.858.298 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y defensa de la Industria.

Esta Dirección General HA RESUELTO:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección General del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 8 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**5638 Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión; cumplidos los trámites relamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de Octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Reestructuración «L/ Loma Larga»

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.
- b) Domicilio: Avda. Primo de Rivera, 7 Murcia.
- c) Lugar de establecimiento: Totana.
- d) Término municipal afectado: Totana.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 5.036.737 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
  - Origen: L/ D/C Totana-Ramblica
  - Final: Apoyo sig. deriv. a CTA. Moya.
  - Longitud: 2.325 metros.
  - Tensión de suministro: 11/20 kv.
  - Conductores: LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>
  - Aisladores: Cad. Anclaje y suspensión
  - Apoyos: Metálicos
- i) Expediente N° AT-14.317

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan es esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, a 4 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**5639 Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: Electrificación «Dos Hermanas».

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.
- b) Domicilio: Avda. Primo de Rivera, 7 Murcia
- c) Lugar de establecimiento: Dos Hermanas
- d) Término municipal afectado: Ulea
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 4.222.012 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
  - Origen: L/ a CTI Cuesta Blanca
  - Final: CTI, Dos Hermanas
  - Longitud: 850 metros.
  - Tensión de suministro: 20 kV.
  - Conductores: LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>
  - Aisladores: Cad. Anclaje y suspensión.
  - Apoyos: Metálicos.
- h) Centro de Transformación:
  - Tipo: Intemperie.
  - Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V.
  - Potencia: 50 kVA.
  - Otras características: Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.
- i) Expediente N° AT-14.315

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, a 4 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**5640 Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión; cumplidos los trámites relamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Reestructuración «Rincón de los Angeles»

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.
- b) Domicilio: Avda. Primo de Rivera, 7 Murcia.
- c) Lugar de establecimiento: R. de los Angeles.
- d) Términos municipales afectados: Molina y Archena.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 8.979.162 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
  - Origen: L/ R. Angeles y Campotejar

- Final: CTI. Venta del Conejo.
- Longitud: 1.781 y 821 metros.
- Tensión de suministro: 20 kV.
- Conductores: LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>
- Aisladores: Cad. Anclaje y suspensión
- Apoyos: Metálicos

h) Centro de Transformación:

- Tipo: Intemperie
- Relación de transformación:  $20.000 \pm 5\%$ /398-230 V.
- Potencia: 50 kVA.
- Otras características: Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T. y la adecuación del C.T. Rincón de los Angeles.

i) Expediente N.º: AT- 14.319

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, a 4 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**5645 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de LSMT en sustitución último tramo aéreo al CT «Ulea», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera 7 Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Ulea.
- c) Término municipal : Ulea (Murcia)
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ al actual CT Ulea y finaliza en CT Ulea. Longitud 62 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores RRF 3P Al (1x95). Aislamiento Papel impregnado.
- f) Presupuesto: 1.594.669 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.455.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle

Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**5646 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de C.T.I. «Paso a Nivel» y ramal aéreo, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en General Primo de Rivera, 7 - Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Alhama de Murcia.
- c) Término municipal : Alhama de Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/ Circunvalación Alhama, y finaliza en CTI paso a nivel. Longitud 17,5 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores LA-30 de 32,9 mm<sup>2</sup>. Aislamiento Cad. Anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación  $20.000 \pm 5\%/398-230$  V. Potencia 100 kVA.

- f) Presupuesto: 1.660.466 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.456.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 5647 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. «Santiago y Zairaiche», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7 Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Santiago y Zairaiche.
- c) Término municipal : Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/ a CTI las Boqueras y otros y finaliza en CTI Santiago y Zairaiche. Longitud 611 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>. Aislamiento Cad. Anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación  $20.000 \pm 5\%/398-230$  V. Potencia 50 kVA.

- f) Presupuesto: 3.354.440 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.453.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 5648 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de LSMT alim. al CTA «Aparcamiento en C/ Saavedra Fajardo y desvío LSMT», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera 7 Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal : Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/CT S. Fajardo-CT Agüera y finaliza en CTA Aparcamiento. Longitud 310 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores RRF 3P Al (1x150). Aislamiento papel impregnado.
- f) Presupuesto: 5.340.387 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.454.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 5649 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Elevación parcial LAMT «Valladolises-Los Mesegueres» afectada por la autovía Murcia-Cartagena, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en General Primo de Rivera, 7 - Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal : Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tendrá su origen en L/Valladolises-Los Mesegueres y finaliza en L/Valladolises-Los Mesegueres. Longitud 142 metros. Tensión de suministro 11/20 kV. Conductores LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>. Aislamiento Cad. anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.
- f) Presupuesto: 564.404 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.440.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**5831 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2 de junio de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia y Yecla.**

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 20 de mayo 1989, el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe:

Expte. 54/89. Solicitud construcción de instalaciones deportivas junto a La Ñora. Promovido por don José María Díaz Gil (Cooperativa del Campo de La Ñora) Murcia.

Expte. 78/89. Solicitud de ampliación de nave industrial para muebles en la prolongación de la C/ Tejas s/n., Yecla. Promovido por don Juan Navarro Palao y otro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto, el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Tte. Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia 2 de junio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**5832 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 30-5-89, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca, Yecla, Cartagena y Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 30-5-89, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 180/89. Solicitud construcción de vivienda en la

Diputación de Tiata. Lorca. Promovido por don Juan Bayonas Martínez.

Expte. 189/89. Solicitud construcción de vivienda y almacén en la Diputación de Cazalla, Camino Casa Mula. Lorca. Promovido por doña Juana Trenza Andreo.

Expte.181/89. Solicitud construcción de vivienda en el Paraje del Lentiscar, Camino de Lentiscar. Yecla. Promovido por don Juan Jiménez Yago.

Expte. 182/89. Solicitud construcción de vivienda en el Paraje «Senda de los Jinetes». Yecla. Promovido por don José Fresneda Cárceles.

Expte. 176/89. Solicitud construcción de vivienda en la Ctra. de Altobordo a Lorca en la Diputación de Campillo. Promovido por don Francisco García Parra. Lorca.

Expte. 177/89. Solicitud construcción de vivienda en el Carril del Noble en la diputación de Pulgara. Promovido por don Pedro Mellinas Ortuño. Lorca.

Expte. 84/89. Solicitud construcción de vivienda de P.O. en la Guía, Pozo de los Palos junto a la Ctra. de Molinos Marfagones. Cartagena. Promovido por don Antonio Martínez Bernal.

Expte. 147/89. Solicitud construcción de vivienda en el Carril de los Esparzas en la Arboleja, Parcela 21. Promovido por don Angel Martínez Gutiérrez. Murcia.

Expte. 178/89. Solicitud construcción de vivienda y almacén en la Ctra. comarcal de Aguilas a Lorca en la Diputación de Cazalla. Promovido por don Francisco Javier Marín Méndez. Lorca.

Expte. 153/89. Solicitud construcción de vivienda en el Carril de los Esparzas en La Arboleja, Parcela 20. Murcia. Promovido por don Angel Martínez Gutiérrez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 30 de mayo de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**5833 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de junio de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia y Yecla.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 5 de junio de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga costar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el Carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 195/89. Solicitud construcción de bajo y vivienda de Burgueros en Zarandona. Promovido por don Joaquín Carmona Nicolás. Murcia.

Expte. 197/89. Solicitud construcción de vivienda en la Ctra. de Nonduermas a la Raja. Promovido por doña Pilar Menchón Pujante. Murcia.

Expte. 198/89. Solicitud construcción de vivienda, local y sótano en el Camino a Los Dolores. Promovido por don Laureano Jiménez Martínez. Murcia.

Expte. 122/89. Solicitud construcción vivienda en la Ctra. del Cabezo de Torres en la Curva de los Gregorios. Promovido por don Blas Carrión Muñoz. Murcia.

Expte. 192/89. Solicitud construcción de vivienda en el Paraje del Lentiscar. Promovido por don Juan Pérez Ruiz. Yecla.

Expte. 104/89. Solicitud construcción vivienda y garaje en el Camino de Salabosque. Promovido por don Francisco Javier López Martínez. Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 5 de junio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**5882 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 31 de mayo de 1989 relativa al proyecto de Plan Parcial modificado del sector UPI-2 del P.G.O.U. de Mula promovido por el Ayuntamiento. Expte. 39/89 planeamiento.**

Con fecha 31 de mayo de 1989 el Excmo. Sr. Consejero

de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

**Primero:**

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector urbanizable programado industrial-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula con las correcciones que se señalan en la Fundamentación Jurídica Tercera.

**Segundo:**

Deberá elevarse un texto refundido que incorpore la subsanación de las deficiencias señaladas y modificaciones sustanciales cumplimentadas, que deberá elevarse a esta Consejería para la oportuna diligenciación.

**Tercero:**

Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Mula e interesados que se hayan personado en el procedimiento de aprobación, así como, ordenar su publicación en el B.O.R.M. a efectos de general conocimiento.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente- Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente de Audiencia Territorial con sede en Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**Consejería de Hacienda**

**5834 ANUNCIO contratación directa de inversiones.**

La Consejería de Hacienda tiene previsto realizar la siguiente contratación:

**Denominación:**

Adquisición e instalación de aire acondicionado para el Centro de Informática.

**Presupuesto:**

5.890.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 1/89 de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de junio de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 5511

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

##### Rectificación errores - Expediente 19/89.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para "Construcción y Obras Públicas", de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 18-5-89, en cuya "Acta" se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 12-5-89, el cual había sido Registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 21-4-89, se puede apreciar en esta publicación unos errores en los artículos 17 y 18 del Convenio, según Acta que se adjunta, los cuales se rectifican por el "Acta" de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente "Acuerdo", a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de mayo de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 271)

#### Ilmo. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

Fernando Berberena Loperena, Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, con domicilio en C/. Frutos Baeza, número 3-2º, Murcia, ante V.I. comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE :

Que con fecha 12 de mayo, ha sido publicado el referido Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», observándose en el texto publicado los siguientes errores materiales:

Artículo 17. Desgaste de Herramientas, en el importe dice 22 pesetas, debiendo decir 26 pesetas.

Artículo 18. Dietas, en el apartado a) dice: Dieta completa 2.225 pesetas, debiendo decir 2.255 pesetas.

Lo que le notifico a los efectos de proceder a la mayor urgencia, a la corrección de dichos errores materiales en el texto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

Se acompaña fotocopia de los artículos originales para su cotejo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

En Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente de la Comisión Negociadora, Fernando Berberena Loperena.

Número 5336

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Demarcación de Carreteras del Estado

#### ANUNCIO

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, ha dispuesto que los días 20 y 21 de junio de 1989, a las horas que al final se detallan y ante el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se proceda al abono de Depósitos Previos e indemnizaciones, en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Yecla, afectada por la ejecución de las obras:

"T-3-MU-2310. Variante de Yecla. Carretera C-3314 de Caravaca a Villena por Yecla, P.K. 61'0 a MU-424 de Yecla a límite de provincia de Albacete, P.K. 29'0 T.M. de Yecla".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial.

#### Ayuntamiento de Yecla

Día	Hora	Parcela
20-6-89	10'00 a 11'00	1 a 12-c
"	11'00 a 12'00	13 a 24
"	12'00 a 13'00	25 a 36
"	13'00 a 14'00	37 a 47
21-6-89	10'00 a 11'00	48 a 59
"	11'00 a 12'00	60 a 71
"	12'00 a 13'00	72 a 84
"	13'00 a 14'00	85 a 94

(D.G. 264)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 5856

#### JUZGADO DE LO SOCIAL MURCIA EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Encarnación Martínez Martínez, domiciliada en carretera Santa Catalina s/n, Colegio Valle Inclán, Patiño, Murcia, y signado con el número 1.652/88 y 7 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente a la certificación 1.652/88 y 7 más, importante en la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho mil pesetas, de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

1.º Trozo de tierra de superficie 44 áreas y 72 centiáreas, situado en término de Murcia, partido de La Alberca, y sobre el que hay edificado un Centro de Enseñanza General de ocho unidades de interés social, denominado Valle Inclán, que ocupa 1.015 metros y 45 decímetros cuadrados, estando el resto de superficie destinado a zona deportiva, viales y zona verde. Inscrita en el libro 78 de la sección 9.ª, al folio 61 y 62, finca número 7.328, inscripciones 1.ª y 2.ª Valor, tres millones quinientas mil pesetas.

2.º Trozo de tierra riego moreral, situada en término de Murcia, partido de La Alberca, superficie 47 áreas y 57 centiáreas. Inscrita en el libro 87 de la sección 9.ª, al folio 140, finca número 130-N, inscripción 2.ª. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Inscritas ambas propiedades en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia.

Asciende el valor de lo anterior a la cantidad de cinco millones de pesetas.

La depositaria de los citados bienes es la propia apremiada.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, en primera licitación y, en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las once y treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre referidos

bienes, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad, queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas en la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores, deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 5858

#### JUZGADO DE LO SOCIAL MURCIA EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa José Ruiz Otálora, domiciliada en Librilla, Plaza de Juan XXIII, número 11, y signado con el número 4.135/81 y otros, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente a la certificación número 5.136/80 y otras, importante en la cantidad de seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientas veintisiete pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

1.º Un trozo de tierra en término de Librilla, paraje de Casa Inés, de cabida 17,74 metros cuadrados. Inscrita en el libro 95, folio 87, finca 7.378. Su valor, cincuenta mil pesetas.

2.º Vivienda en planta baja de un edificio en término de Mazarrón diputación de Moreras y Puerto de Mar, mide 64 metros cuadrados. Le corresponde privativamente un patio posterior de 56,80 metros cuadrados y una zona ajardinada anterior de 34 metros cuadrados. Inscrita en el libro

340, folio 79, finca 29.323. Su valor, tres millones de pesetas.

3.º Una cueva situada en la prolongación de la calle de Pío XII, que consta de varias dependencias con terreno destinado a ensanches en su confrontación, donde existen algunas paleras e higueras, ocupando todo una superficie de dos áreas y dos centiáreas, y linda: Este, con Rambla o Río Orón; y por los demás vientos con terrenos municipales o ensanches del pueblo de Librilla, donde queda radicada. Inscrita al tomo 1.169, libro 93, folio 155, finca 7.169, inscripción 1.ª Su valor, doscientas mil pesetas.

4.º Un trozo de tierra secano en blanco en término de Librilla, paraje de la Egesa, de cabida dos áreas y sesenta y nueve centiáreas, equivalentes a medio celemin aproximadamente, y linda: Norte, camino de Torre-mocha; Sur, camino del Confitero; Este, el comprador, y Oeste, la unión de los dos caminos citados. Inscrita en el tomo 1.169 del libro 93, folio 153, finca 7.168. Su valor, doscientas mil pesetas.

Asciende la valoración de los anteriores bienes a un total de tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El depositario de los mismos es el propio apremiado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las once y treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre dichos bienes, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Totana, que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la subasta, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 5853

### CIEZA

**Bases para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Diplomado en Ciencias Empresariales, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cieza**

**Primera.** Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Diplomado en Ciencias Empresariales, del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Medios, encuadrada en el grupo B de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de funcionarios.

**Segunda.** Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

**Tercera.** Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deben hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, serán dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha distancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.500 pesetas y deberán ser abonados por los aspirantes al presentar

la instancia, siendo devueltas únicamente en caso de no ser admitido a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

**Quinta.** El Tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado oficial, designado por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas; un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación, y el Jefe del correspondiente servicio.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la

fase de oposición, si fuere necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Séptima.** Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito simultáneamente y por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas, un tema extraído al azar de cada uno de los grupos de materia comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos, prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

**Octava.** Los dos ejercicios obligatorios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

**Novena.** Fase de concurso.

En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual categoría (grupo B del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto) 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,50 puntos.

2. Por cada curso, cursillo, jornada o seminario: 0,50 puntos si se trata de materia relacionada con la Administración Local, y 0,25 puntos si no lo son. La

puntuación máxima que se podrá obtener por ese apartado será de 1,50 puntos.

3. El Tribunal valorará discrecionalmente cualesquiera otros méritos alegados por los concursantes y que no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de 0,50 puntos.

**Décima.** La puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes será la resultante de sumar la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición la obtenida en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará nombramiento a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

**Undécima.** Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación

del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia al empleo.

**Duodécima.** La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Decimotercera.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

## A N E X O

### Grupo I: Contabilidad y economía

Tema 1. Principios de la Contabilidad según la AECA.

Tema 2. Las cuentas. Teorías que explican su funcionamiento.

Tema 3. El Balance y sus fines.

Tema 4. Teorías del Balance.

Tema 5. Análisis de la fuente de financiación de la empresa.

Tema 6. La inflación: Efectos económicos.

### Grupo II: La gestión económica local

Tema 1. Estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales. Nuevas perspectivas.

Tema 2. El Presupuesto: Tramitación y aprobación.

Tema 3. La gestión de ingresos: Fases.

Tema 4. La gestión de ingresos: Normas sobre reconocimiento y liquidación de derechos.

Tema 5. La gestión de gastos: Fases.

Tema 6. La recaudación en período voluntario.

Tema 7. La recaudación en período ejecutivo.

Tema 8. Otras formas de extinción de los derechos liquidados.

Tema 9. Operaciones contables en las operaciones de ingresos.

Tema 10. Casos especiales de operaciones contables: Mandamientos de pagos a justificar.

Tema 11. Casos especiales de operaciones contables: Operaciones inversas.

Tema 12. Mandamientos que exigen la realización simultánea de otros.

Tema 13. Expedientes de modificación de créditos.

Tema 14. La liquidación del Presupuesto.

Tema 15. El crédito local.

Tema 16. La cuenta de Administración del Patrimonio.

Tema 17. La Cuenta General del Presupuesto.

Tema 18. Las cuentas del VIAP.

Tema 19. Endoso de certificaciones de obras. Posición de los Ayuntamientos.

Tema 20. El Tribunal de Cuentas y las Corporaciones Locales.

Tema 21. La declaración de operaciones con terceras personas en las entidades públicas.

### Grupo III: Derecho tributario

Tema 1. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Comparaciones con la Contribución Territorial Rústica y con la Contribución Territorial Urbana.

Tema 2. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana: Diferencias y analogías con el Impuesto Municipal sobre el Incremento sobre el Valor de los Terrenos.

Tema 3. Contribuciones especiales.

Tema 4. El Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica. Comparaciones con el Impuesto Municipal de Vehículos.

Tema 5. El IVA en las Corporaciones Locales.

Tema 6. Los tributos con fines no fiscales.

Tema 7. La Ley 39/88: Nuevo marco tributario.

Tema 8. Las tasas por prestación de servicios: Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicio de Guardería Infantil en el Ayuntamiento de Cieza.

Tema 9. Las tasas por aprovechamientos especiales. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías, en el Ayuntamiento de Cieza.

Tema 10. Las Ordenanzas Fiscales de las Entidades Locales: Elaboración de acuerdo con las nuevas disposiciones de la Ley 39/88.

Número 5835

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras «Acondicionamiento de plazas en la Puebla, plaza de la Iglesia y en La Aparecida Barriada Hispanoamérica».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado, por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5836

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras «Pavimentación de calle Poeta Homero y otras de la barriada Virgen de la Caridad».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado, por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5837

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras «1.ª fase de urbanización del recinto para residencia de disminuidos psíquicos, en La Guía».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado, por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5838

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras «Mejora de servicios en las calles de Los Huertos y La Fábrica, de Torre ciega, y retirada de escombros en callejón de Amaro».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado, por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5839

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras «Plaza del Limonar, en Canteras, y Plaza Pública, en Los Barreros».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado, por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5840

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras «Urbanización de calle Lealtad, San Crispín y otras».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado, por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.